

Dada por la que parece haver Inportado el cargo de  
 de y dor mill Treientos Ochenta y Nueve y Ciento Igua  
 no más Vellan La data Treinta y Nueve mill Ocientos y  
 Ciento Treinta y Ciento Treinta más de dha. Sumada  
 Recultar Alcanje a favor de dho. depositario contra el defe  
 rido arbitrio de ochientos Treinta y Nueve y Ciento  
 de Treintidos y esta Cud afuerda Aprueba la dha. y  
 El R. Juan de Angoro Pedro a esta Cud recibiere de Conu  
 deru ly. a Manuel Casma Sato Veino della para que  
 de su Bodega que tiene en el lugar de fuente Alamo en dha.  
 dha. Cud pueda traer Treientas cañas de Vino  
 que tiene y venderlas en las tabernas de esta Poblaron  
 de Treintidos y esta Cud afuerda Comede ly. al dho. Juan  
 Sato para que pueda traer y vender el referido Vino  
 La Cud afuerda que mediante qui se halla del dho. Vino  
 de la Ciudad de Alicante con los Vinos y Introdup en esta  
 en tiempo y lo pudo haier sin poderlo vender mediante  
 la Prohision que se esta Cud se le hizo por lo que estan con licen  
 cia de venderlo. Y para que no se pueda afuerda y el dho.  
 Juan Sato Vio de la Venta de dho. Vinos en la forma  
 que bien Vio le fuese sin que por ello se suena en pena de  
 multa

Juan Sato que  
 haer el dho.  
 en esta Bodega  
 fuente Alamo

Juan Sato  
 de su Cud

Taberna

El R. Juan de Angoro Dip nombra y tabernera para  
 vender Vinos a San Sebastian de Treintidos y esta Cud afu  
 erda lo aprueba

Taberna

El R. Juan de Herrera Dip nombra y tabernera  
 para vender Vinos a San Sebastian de Treintidos y esta  
 Cud afuerda lo aprueba

Suma

Dho. en su Ayuntamiento Un mes de dha. Suma grande  
 y dha. y dha. Arnaldo en que se der se le Comeda ly.

